

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores. . . Rs. vn. . . . . 24  
Por seis meses, idem... idem. . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.  
Por seis idem idem, rs. vn. . . . . 60  
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.



# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## ARTICULO DE OFICIO

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 166.

*Direccion de Administracion.*

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me ha trasladado con fecha 23 de Junio último la Real orden siguiente.

»El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 19 del actual, ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina nuestra Señora se ha dignado expedir, con fecha de hoy, el Real decreto siguiente.—Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á mi muy querida hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda y su esposo D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, vengo en declarar Infanta de España á su hija Doña María Isabel Francisca de Asis, mi muy amada sobrina, y mando, que se le guarden los honores y consideraciones que son inherentes á tan alta dignidad. De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 9 de Julio de 1850.  
—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 167.

*Direccion de Correos.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del

Reino me ha comunicado con fecha 30 de Junio último la real orden siguiente.

»A fin de poner en armonía la administracion y recaudacion de los productos de las licencias para correr la posta con el sistema de centralizacion y contabilidad general que establecen el real decreto de 24 de Octubre de 1849 y la real instruccion de 25 de Enero del corriente año, S. M. la Reina se ha servido disponer que en las prevenciones que sobre dichas licencias contiene la ordenanza general de correos y el reglamento de postas de 1844, se observen desde 1.º de Agosto próximo las alteraciones siguientes:

1.º Para viajar en posta dentro del reino ó con direccion á pais extranjero en caballerías á la ligera ó en carruages que no estén destinados á la conduccion de la correspondencia pública, será necesario obtener previamente la licencia de que tratan la ordenanza y reglamentos citados.

2.º Las licencias serán expedidas por los respectivos Gobernadores de provincia, excepto en Madrid que continuará observándose el método establecido en el dia.

3.º Al solicitar los interesados la licencia deberán presentar el pasaporte expedido por autoridad competente y expresivo de la circunstancia de ser para viajar en posta.

4.º Las licencias devengarán la retribucion de cuarenta reales, y habrá de obtenerlas y pagarlas cada uno de los que viajen en posta aun cuando vayan juntos, ya sean individuos de una misma familia ó ya dependan de esta en clase de criados.

5.º Las licencias se imprimirán para todo el Reino en la fábrica nacional del sello bajo la dependencia y en los términos que señale la Direccion de Contabilidad de este Ministerio, de acuerdo con la de Correos, llevando aquella la cuenta correspondiente.

6.º Los Gobernadores de provincia harán á la Direccion de Contabilidad los pedidos de las licencias que anualmente consideren necesarias; y luego que las reciban, las pondrán bajo la administracion y cuidado de los depositarios de los ramos de Gobernacion, quienes estarán obligados á estenderlas por sí, previo mandato de aquella autoridad.

7.º La fábrica nacional del sello rendirá anualmente cuenta á la Direccion de Contabilidad de las licencias que imprima y remita á los Gobernadores de provincia, y otra del gasto que origine este servicio.

8.º Los Depositarios de los fondos de Gobernacion en las provincias, rendirán tambien á la Direccion de Contabilidad cuenta anual de la administracion de esta clase de documentos y en la de rentas públicas de los ramos de este Ministerio respectivas á los meses en que se verifique la expendicion, comprenderán los valores correspondientes dejando, por tanto de figurar en las que rinden las Administraciones de Correos. De real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes en la parte que incumbe.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 9 de Julio de 1850.—Felix Sanchez Fano.

#### CIRCULAR NUM. 168.

##### *Direccion de Correos.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente.

«De acuerdo con lo propuesto por la Direccion de Correos y Ultramar, S. M. la Reina se ha servido disponer, que los pueblos que costean los conductores distribuidores de su correspondencia queden relevados del pago de las consignaciones de apartado á que se les sujeta por algunas administraciones de aquel ramo. Y lo digo á V. S. de Real orden para su conocimiento y el de los pueblos de esa provincia que puedan estar interesados en lo resuelto por Su Magestad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás á quien corresponda. Santander 9 de Julio de 1850.—Felix S. Fano.

#### CIRCULAR NUM. 169.

##### **Proteccion y Seguridad pública.**

El Sr. Juez de primera instancia de Sedano me dice con fecha 2 del actual lo que sigue.

Hago saber á V. S. por medio de este mi atento oficio, hallarme instruyendo causa criminal, contra un sugeto titulado D. José Gimenez por robo á Julian Canales, vecino del ayuntamiento de Puente-Viesgo, de un caballo y efectos, en el dia 11 del anterior mes de Mayo, cuyo paradero se ignora, y con objeto de poder conseguir la captura y remision á este Juzgado he acordado con esta fecha dirigir las señas del Gimenez y demas para que dignándose

ordenar su insercion en el Boletín oficial tenga á bien remitirme un ejemplar ó aviso del dia en que se verifique.

En su vista encargo á los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública procedan á su captura dado caso que se presente en sus respectivos distritos remitiéndolo con toda seguridad al expresado Sr. Juez de primera instancia de Sedano. Santander 8 de Julio de 1850.—Felix S. Fano.

##### *Señas del D. José Gimenez.*

Estatura como 5 pies, pelo castaño claro, ojos castaños, cara redonda, color bueno, barba cerrada roja, vestido de caballero, sombrero blanco de copa alta, gaban, chaleco con fondo blanco, pantalon raso, zapatos de barco, edad de 38 á 40 años.

##### *Señas del caballo.*

Alzada 7 cuartas y 2 dedos, pelo negro fino, edad de 4 á 5 años, entero, calzado de un pie y de una mano, una estrella pequeña en la frente y montura nueva.

##### *Señas de los efectos.*

Una capa de color de lana en buen uso, unas botas remontadas en id., un maletín azul rayado, un pantalon azul oscuro, una camisa nueva y un lástico de lana; debiendo advertir que dicho sugeto se dice ser francés ó italiano, y lleva un reloj pendiente con su cadena.

##### *Ministerio de Hacienda militar de Santander.*

El Sr. Intendente militar de Burgos con fecha 28 del actual me dice lo que sigue.—No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y de tránsito por el distrito de Andalucía desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1851 el Excmo. Sr. Intendente general militar, ha dispuesto que se convoque á una segunda y simultánea licitacion, que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 20 de Julio próximo en los estrados de la Intendencia general y en los de la particular de aquel distrito; en el concepto de que dicha subasta se verificará en la forma que marca la Real orden de 4 del actual en que se autoriza para hacer las proposiciones á toda la demarcacion del distrito ó á cada una de sus provincias. Lo que participo á V. para que disponga su insercion en el Boletín oficial de la provincia para la publicidad debida.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Santander 4 de Julio de 1850.—Francisco de Torres.

## **Seccion de Justicia.**

Don José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de este partido etc.

Hago saber: Que en este Juzgado se está formando expediente sobre la procedencia de dos potros quincenos, el uno de color castaño oscuro, calzado de la mano y pie izquierdo, con un marco hecho á fuego en el cuarto derecho trasero; y el otro negro, con una estrella que le coge del morro arriba con igual marco en el mismo cuarto, que se prendaron y depositaron en el pueblo de Helguera, ayuntamiento de Molledo, en 30 de Mayo último, sin que hasta ahora hayan sido reclamados. Y para que el que se creyese con derecho á ellos comparezca en este Tribunal en el término de 15 días contados desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, con la competente justificación que lo acredite se manda fijar el presente, pues pasado dicho término se procederá á la venta y remate de dichos potros en ahorro de mas gastos y á su tiempo á destinar su valor conforme á las órdenes del caso. Dado en Terrelavega á 8 de Junio de 1850.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Andrés Gomez Piélagó.

IDEM.

Don Joaquin Castaño de Bartolomé, abogado de los Tribunales del Reino y Juez de primera instancia de esta villa de Fuente Sauco y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los bienes correspondientes á la dotacion de la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de la villa de Arquijillo, por el licenciado Juan Salmon de Arce, cura párroco que fué en la misma, vacante segun se dice por muerte de D. Juan Antonio de la Puente, y cuya adjudicacion en concepto de bienes libres solicita D. José de la Puente Bolado vecino de la Concha, partido y provincia de Santander, á fin de que lo deduzcan en este juzgado en el término de 30 días siguientes á la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia y la de Santander, apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Fuente Sauco á 28 de Mayo de 1850.—Joaquin Castaño de Bartolomé.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

IDEM.

Don Camilo Saenz de Miera, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Por este único edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes fincados por defuncion de D. Francisco Dosal Madrid, vecino que fué de Llandemoyo en el distrito de este Ayuntamiento declarados en concurso necesario, para que lo deduzcan dentro de 30 días á contar desde esta fecha ante este Tribunal, y comparezcan á la junta general que tendrá lugar el día 13 de Julio próximo á las 11 de su mañana en esta audiencia, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Dado en Valle á 12 de Junio de 1850.—Camilo Saenz de Miera.—Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

IDEM.

D. Francisco Gomez del Solar fundó una capellanía en la villa de Laredo llamando por capellanes á los de su familia, y no habiéndolos el Ilmo. Sr. Don Rafael Menendez de Larca se la adjudicó á D. Francisco Cayetano Revuelta, párroco que fué de Elguera en el valle de Reocin. Y habiendo fallecido su heredero D. Francisco Antonio Revuelta vecino de Villapresente en el mismo valle, avisa á los parientes del fundador para que se presenten legalmente autorizados por Juez competente á recoger la fundacion.

## Remates.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Debiendo egecutarse varias obras de reparacion en el puente de Villodrigo, con arreglo al proyecto formado al efecto y aprobado por S. M. cuyo presupuesto asciende á la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y un reales, he dispuesto anunciar al público su remate bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, para que las personas que quieran hacer proposiciones á las mismas, puedan verificarlo ante mi autoridad el día 20 de Julio próximo á las 12 de su mañana, en que se rematarán á favor de los que las presenten mas ventajosas. Palencia 29 de Junio de 1850.—Severino Barbería.

Prévia aprobacion del Señor Gobernador de la provincia de Vizcaya se subastarán en la sala consistorial del ayuntamiento de la villa de la Nestosa durante el día 4 de Agosto próximo á las 11 de su mañana las obras de cañería de la fuente de la misma bajo las oportunas condiciones facultativas y económicas que desde hoy estan de manifiesto en la secretaria de citado ayuntamiento para quienes gusten enterarse de ellas las cuales han sido presupuestadas en nueve mil doscientos reales. La Nestosa y Julio 4 de 1850.—El Teniente de Alcalde, Francisco Aguibaco.

Don Esteban Cabeza, Alcalde constitucional de Peñarrubia.

Hago saber: Que por acuerdo del mismo ayuntamiento y con autorizacion del Señor Gobernador de la provincia se construye una casa para consistorio y cárcel en el sitio de Cornandí, y para la subasta de su construccion se ha señalado el domingo 21 de Julio próximo de una á cuatro de su tarde en el mismo sitio de Cornandí, ante este ayuntamiento bajo las bases y condiciones del expediente que en aquel acto estará de manifiesto, y antes en la secretaria del mismo. Y para su publicidad se fija el presente que es dado en Cornandí á 30 de Junio de 1850.—Esteban Cabeza.—Por su mandado, Julian Gomez de Mier, secretario.

Don Joaquin Ortiz Martinez, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Ramales etc.

Por el presente se hace saber: que instruido expediente por este Ayuntamiento á solicitud de Don José de Ochoa vecino de Ramales; para la enagenacion de 60 carros de terreno erial al sitio de Calleja Larran término de este distrito que fueron tasados en 360 reales y habiendo obtenido la correspondiente Real licencia y facultad para dicha enagenacion por medio de subasta pública previos los requisitos que exige la ley recopilada, he determinado por auto de este dia proceder á su remate señalando para verificarle el 15 de Julio próximo en la sala de este Ayuntamiento constitucional desde las 10 de su mañana en adelante. En su consecuencia las personas que quieran hacer licitacion á dicho terreno, acudirán en el dia y hora citados al sitio designado, en donde les serán admitidas las pujas que hicieran, y dentro de 90 dias despues, habiendo postor, las que importen la cuarta, en cuyo caso se abrirá nuevo remate por término de 9 dias, y en él se admitirán cualquiera otras pujas que se hicieren sobre dicha cuarta. Dado en Ramales á 10 de Junio de 1850.—Joaquin Ortiz Martinez.—Por su mandado, Felix Garcia, secretario.

*Obras públicas.*

El dia 15 de Agosto próximo á las 12 de su mañana se celebrará la subasta para la construccion de un puente de madera en el sitio de Mayones sobre el rio de este nombre en el distrito municipal de Ruento, si S. M. la Reina se digna aprobar para entonces el arancel de un pontazgo que habrá de establecerse en aquel punto para reintegrar al contratista del costo de la obra, que ascienden á la suma de 30,248 rs. cuyo acto se verificará simultáneamente en el ayuntamiento de Valle de Cabuérniga y en este Gobierno en donde estarán de manifiesto el plano, memoria descriptiva, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas del citado puente. Santander 4 de Julio de 1850.—Felix S. Fano.

**ANUNCIOS.**

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

D. Felipe R. Sanchez Calbo solicita pasaporte, ante la alcaldía de Reocin, para trasladarse á Ultramar.

D. Zacarias Diez solicita pasaporte, ante la alcaldía de Santoña, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viages, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 10 de Julio de 1850.—Felix Sanchez Fano.

*Secretaria de la Junta gubernativa de la audiencia de Burgos.*

Habiéndose creado por Real orden de 29 de Ma-

yo último, dos relatorías y dos escribanías de cámara con el carácter de provisionales, para el servicio de una sala tambien provisional mandada instalar por otra Real orden de 17 del actual, y debiendo procederse á su provision como en ella se previene, S. E. la sala de gobierno ha señalado el término de 30 dias á contar desde la insercion de igual anuncio que esté en la Gaceta de Madrid, para que los que se hallen en cualquiera de los casos que se expresan á continuacion, y quieran aspirar á dichas plazas puedan presentar dentro del mismo sus solicitudes documentadas en la secretaria de mi cargo. Burgos 24 de Junio de 1850.—Benigno Fernandez de Castro.

- 1.º Ser cesantes de iguales destinos en cualquiera de las audiencias del reino.
- 2.º Haber hecho oposicion á relatorías con ejercicios aprobados.
- 3.º Haber obtenido lugar en propuestas en terna para las escribanías de cámara.
- Y 4.º Los que fueren dueños de escribanías de cámara enagenadas y no se hallasen en ejercicio, por sí ó por medio de sus tenientes.

Santander 50 de Junio de 1850.—G. A., Francisco Porto Camus.—Interventor, Pablo Huertos.—Está conforme, C. I., Eleuterio Gutierrez Alcalde.

CLASE DE MERCADERIAS.	Cabos número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en idem.	TOTAL.	Salida en el presente mes.	Existencia en fin del mismo.	1 por 100 de entrada y salida.
Cacao carúpano.....	Sacos	»	946	946	»	946	5.390..»
Azucar blanca y dorada..	Cajas.	»	919	919	»	919	4.556..5

ADUANA DE SANTANDER. Depósito del puerto de idem. Mes de Junio de 1850. *Relacion del movimiento de mercaderias en este Depósito del Puerto durante el expresado mes.*